



AUDIENCIA PÚBLICA TRANSENER

RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN ARGENTINA**



- Nuestra Institución vela por los derechos de los usuarios/as. Además, y en su carácter de única INDH Argentina reconocida por las Naciones Unidas, también vela por el cumplimiento de los ODS y los tratados internacionales de DDHH, e informa por las recomendaciones que ese Organismo le formula al país en el EPU .
- En ese marco y en ese doble carácter, analizamos la información puesta a disposición y realizamos las siguientes observaciones.



Renegociación de la RTI

- Participó en todo el proceso de renegociación.
- Marzo 2005** - AP TRANSENER críticos en cuanto:
 - ✓ Situación económico financiera de la empresa.
 - ✓ Plan de Inversiones.
 - ✓ Exigencia pago de multas.
- 2016** AP - RTI : Sostuvimos que el ENRE debía analizar y evaluar la base tarifaria y los costos presentados por las transportistas sobre los cuales pretendían el mayor reconocimiento tarifario y el Ente debía respetar el principio constitucional de razonabilidad.



Renegociación de la RTI

- 2021: Nuevo período de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (Dec. 1020/20).

*Lo que debe brindarse a los usuarios y usuarias del servicio es **certeza y horizonte normativo** .*



RTI

¿Qué es la RTI para la Defensoría?:

- Estudio del **nivel socioeconómico** de los usuarios para su correcta categorización.
- Establecimiento de *parámetros de calidad y modelo de control*.
- *Estudio de costos, la fijación de una tasa de rentabilidad razonable y análisis de las inversiones*, que permita *eficiencia* y la prestación en condiciones de *calidad*.



RTI

- Establecimiento de *criterios* para la *gestión ambiental con enfoque basado en DDHH* .
- La exigencia de una *estructura de financiamiento equilibrada* .
- El establecimiento de *procesos de debida diligencia en ddhh* , basado en el deber del Estado de proteger, de las *empresas de respetar los ddhh* y *finalmente la adopción de mecanismos adecuados de acceso a la reparación* .



Presentación transportista

- Reclamos administrativos sin resolver y planteo de reserva de derechos y acciones que podrían tener impacto en las facturas finales de los usuarios.
- La información consolidada presentada no considera los reclamos pendientes de la RTI 2017/2021, solicitan se resuelvan a favor de la Transportista.
- Requiere revisiones trimestrales que refleje variaciones de costos y solicitan los ajustes correspondientes.



Nuevos cuadros tarifarios

¿CUÁL SERÁ EL IMPACTO PARA EL USUARIO?

Incógnitas:

- ❖ Precio de la energía. Se fijó el valor hasta el 30/4/21. Progr. Estacional Verano para el MEM Res. Sec. Energía 24/21.
- ❖ Lo que en definitiva se apruebe para las transportistas y distribuidoras.

Es imprescindible: ***tener en cuenta la capacidad económico financiera de los usuarios y usuarias***



Nuevos cuadros tarifarios

- Para definir incrementos tarifarios deben contemplarse, ineludiblemente, las **circunstancias sociales, políticas y económicas del país.**
- Este año debe incluirse, también, el análisis de los efectos socio económicos de la pandemia.
- En una relación tripartita entre Estado, prestadores y usuarios/as, existen relaciones básicas que deben ser resguardadas en su justo equilibrio. **Los usuarios/as son el eslabón más débil.**



Nuevos cuadros tarifarios

- ❖ Imponer a los usuarios nuevos incrementos tarifarios implica analizar si están en condiciones de ***soportar el pago de tarifas superiores a las vigentes***.
- ❖ Hay usuarios que se endeudan para pagar sus facturas y que pagan altas tasas de interés. En la mayoría de los casos están fuera del sistema bancario.



Nuevos cuadros tarifarios

Los *pagos* por el servicio *no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes*, que se relacionen con *la dignidad propia de toda persona y los derechos* que de allí se desprenden: *a la salud, a la educación, a la alimentación y a una vida y una vivienda dignas.*



Nuevos cuadros tarifarios

- Debe analizarse si los incrementos pueden llevar a la exclusión del servicio, con afectación directa a derechos humanos fundamentales.
- Energía es un derecho esencial. Objetivo 7 Agenda 2030: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”.
- Estado -> debe garantizar accesibilidad y asequibilidad.



Propuesta de la DPN

- Al decidir sobre los nuevos cuadros tarifarios : debe **evaluarse la capacidad económica financiera de los usuarios y usuarias**. No puede autorizarse un incremento sin éste análisis.
- Se observa una **crisis en el nivel de ingresos del sector asalariado y de los comerciantes en general**, lo cual hace necesario adoptar medidas en defensa y resguardo de los intereses de los usuarios/as.
- Debe brindarse un horizonte de **certeza normativa**.
- Estas propuestas solicitamos sean tenidas en cuenta para las revisiones de la RTI de todas las transportistas.



Corolario

- Desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios (energía +transporte+distribución+impuestos y tasas).
- Reiteramos los principios expuestos en las A.P. anteriores. El Estado debe:
 - *Evaluar si la **factura final del usuario/a** (incluidos tasas e impuestos) resultará **razonable**. Imperativo constitucional art. 42.*
 - ***Asequibilidad de la tarifa**: impuesta por el derecho convencional y la Agenda 2030. Otra solución, será contraria a derecho.*

.



Corolario

- Sabemos que nos encontramos en una situación de emergencia, pero cuando observamos, como en el presente, una gran retracción de importantes sectores de la economía, no podemos cerrar los ojos. Esta es la realidad y a ella debemos ponderar para superarla.
- *Toda política pública debe tener como centro a la persona, por lo tanto las modificaciones en las tarifas de electricidad no resultan sólo una variable económica, sino que hace a los derechos esenciales, a los cuales el Estado se obligó al suscribir la Agenda 2030 y demás tratados internacionales de ddhh.*